



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

407



BUENOS AIRES, 17 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1.503.796/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 988 del 10 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, 6 del Expediente N° 1.503.796/12 obran las escalas salariales pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical, y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, para las Plantas PACHECO y CÓRDOBA MQ250, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 988/12 y registrado bajo el N° 766/12, conforme surge de fojas 88/90 y 93, respectivamente.

Que mediante Providencia obrante a fojas 101, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, solicitó a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes a la Planta de CÓRDOBA MQ200 conforme lo pactado en el Acuerdo N° 766/12.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



4 0 7

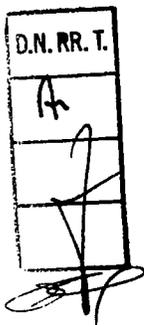
Que en respuesta a ello, a fojas 105 del principal, obran las escalas solicitadas, ratificadas por las partes a fojas 106 y 107.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 110/115, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 212 del 27 de febrero de 2013 y N° 255 del 6 de marzo de 2013 se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1° de julio de 2012 y a partir del 1° de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4 0 7



octubre de 2012, correspondientes a los Acuerdos N° 1384/12 y N° 90/13, respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

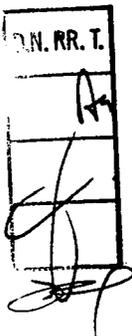
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 988 del 10 de julio de 2012 y registrado bajo el N° 766/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

407



ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
<i>Dr</i>
<i>J</i>

RESOLUCIÓN S.T. Nº

4071

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

407



Expediente N° 1.503.796/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -Planta Pacheco	01/04/2012	\$ 7.574,73	\$ 22.724,19
CCT N° 8/89 "E" -Planta Córdoba MQ250	01/04/2012	\$ 7.348,15	\$ 22.044,45
-Planta Córdoba MQ200	01/04/2012	\$ 6.936,07	\$ 20.808,21
CCT N° 13/89 "E"			

D.N. RR. T.



Expediente N° 1.503.796/12

Buenos Aires, 19 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 407/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **238/13 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T